
Demanda de revisión de Decreto de desahucio: Se estima al considerar el TS que facilitar teléfono y email del arrendatario al Juzgado habría facilitado su comparecencia

Redacción Editorial

Pedro Ruiz Sánchez

En el contexto de un contrato de arrendamiento de vivienda el Arrendador se comprometió a abandonar el inmueble y entregar las llaves. Al no entregarse la vivienda el día previsto, el Arrendador interpone demanda de resolución de contrato de arrendamiento, desahucio y reclamación de rentas contra el Arrendatario. Indica como domicilio la dirección de la vivienda arrendada.

No se localizó al demandado. Se le citó por edictos y, al no comparecer, el Letrado de la Administración de Justicia acordó por Decreto la resolución del arrendamiento, abrió la posibilidad para que se instase despacho de ejecución en cuanto a la reclamación de rentas y fijó fecha para el lanzamiento. Cuando se practicó el lanzamiento no se encontró a ninguna persona en la vivienda.

El Arrendador insta la ejecución del Decreto para reclamar las rentas señalando otro domicilio del Arrendatario. Este interpuso demanda de Revisión contra dicho Decreto.

- La primera cuestión que se plantea es que conforme los artículos 509 y 510 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil *"solo pueden ser objeto de revisión las resoluciones judiciales que tienen la forma y la naturaleza de sentencias"*.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |